

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 823-18: Crea el Registro de Conductores Inhabilitados, Suspendidos, y/o sancionados para conducir, por una autoridad judicial o administrativa competente.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Gennuso JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción supera la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Sugiero:

“SE CREA REGISTRO DE CONDUCTORES INHABILITADOS PARA CONDUCIR”.-

III.- ANTECEDENTES

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Sugiero eliminar “Provincia de Neuquén”, o indicar que norma refiere.-

Se sugiere incorporar:

– Ley nacional 24449: Ley de tránsito. Principios Básicos. Coordinación Federal. Consejo Federal de Seguridad Vial Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito. Usuario de la Vía Pública. Capacitación. Licencia de Conductor. Vía Pública. Vehículo. Modelos Nuevos. Parque Usado. Circulación. Reglas Generales. Reglas de Velocidad. Reglas para Vehículos de Transporte. Reglas para Casos Especiales. Accidentes. Bases para el Procedimiento. Principios Procesales. Medidas Cautelares. Recursos Judiciales. Régimen de Sanciones. Principios Generales. Sanciones. Extinción de Acciones y Sanciones. Norma supletoria. Disposiciones Transitorias y Complementarias.

– Ley Nacional N° 26.363. Tránsito y Seguridad Vial. Crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Funciones. Modificaciones a la Ley N° 24.449. Disposiciones Transitorias.

– Carta Orgánica Municipal.

– Ordenanza 22-I-74: Código de Faltas.

IV.- FUNDAMENTOS

A criterio de esta asesoría, la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propio del análisis de mérito y competencia de los ediles.

Sin embargo, la redacción de los mismos iniciando cada oración con “Que (...)” es una forma desaconsejada por las reglas de técnica legislativa. Se asemeja a la redacción de una sentencia y no a la forma de redactar la fundamentación y motivación de un texto legislativo.-

V.- ARTICULADO

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Art. 1º Sugiero el uso del presente indicativo.-

Se sugiere incorporar en el registro únicamente a aquellas personas con inhabilitación para conducir con sanción firme impuesta por el Juez de Faltas. Ello salvaguarda el derecho de defensa y la opción del condenado a apelar una sentencia en su contra.-

Se advierte que la suspensión no está impuesta como sanción en la normativa vigente. Nótese que el art. 66º del Anexo II de la ordenanza Tarifaria (Ordenanza Nro. 2375-CM-12 y modificatorias) incluye únicamente la inhabilitación.-

Sugiero que el registro armonice con las sanciones que puede imponer para el caso el Juez de Faltas.-

Art. 2º Se sugiere: “El registro de ...”. Sugiero precisar que datos personales se consignaran en el registro. Se sugiere limitar el alcance de “datos personales”.-

Art. 3º Sugiero definir en la norma quién es la autoridad competente para elaborar el registro.-

Art. 4º Sugiero, por una cuestión de orden, que el contenido del artículo 4º quede como artículo 3º-

VI.- APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

VII.- CONSIDERACIONES FINALES

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 245-ALCM-18

JGE/mm